

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087 (EL "FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN: (I) POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTR. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, (EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ESTADO" INDISTINTAMENTE); (II) POR OTRA PARTE, COMO FIDEICOMISARIO "B", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL LIC. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, Y, (III) POR UNA ÚLTIMA PARTE, COMO FIDUCIARIO, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" (CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMISARIO B, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS NORA IVETTE CASTRO MARQUEZ Y MARIO CARVAJAL BRAVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente, constituyó en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario, el *Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago*, identificado en dicha institución para efectos administrativos con el número F/3087 (el "Fideicomiso"), teniendo como fines, entre otros, que el Fideicomiso funcione como fuente de pago de los Financiamientos LCGM que asuman los Fideicomitentes Adherentes al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal que tengan como fuente de pago las Participaciones Municipales Fideicomitidas, autorizada por el Título Noveno.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, facilitando la contratación ágil y oportuna de los nuevos Financiamientos.

SEGUNDO.- A la constitución del Fideicomiso, el Fideicomitente afectó, entre otros, el derecho a recibir de la Tesorería de la Federación ("TESOFE") las Participaciones Federales Aportadas por el Estado, así como las derivadas del Fondo de Fomento Municipal, a efecto de: (i) distribuir las cantidades correspondientes al 22% del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) y el 100% del Fondo de Fomento Municipal (las Participaciones Municipales) a los Fideicomisarios "A" y (ii) entregar el remanente al Estado una vez realizados los pagos que la SEPAF le notifique por escrito al Fiduciario.

TERCERO.- Con motivo de la afectación de Participaciones referida en el Antecedente Segundo anterior, con fecha 5 de julio de 2016, el Fideicomitente notificó a la TESOFE sobre la afectación al Fideicomiso del 27% (VEINTISIETE POR CIENTO) de las participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones Ramo 28 y del 100% (CIEN POR

CIENTO) Fondo de Fomento Municipal y le instruyó de manera irrevocable para que a partir de la fecha de recepción de la referida notificación (que fue realizada el 22 de julio de 2016) la entrega de los recursos provenientes de dichas participaciones se hiciera mediante abono a la Cuenta Concentradora de Participaciones FGP y a la Cuenta Concentradora del Fondo de Fomento Municipal, respectivamente. Se adjunta copia de ambas Instrucciones Irrevocables al presente Convenio como **Anexo A**.

CUARTO.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO. A efecto de que el Estado estuviera en posibilidad de cumplir con la obligación de presentar la instrucción irrevocable a Banco Santander como fiduciario del Fideicomiso Santander F/2001874 para que entregue a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario, del Fideicomiso F/3087 el monto mensual pactado de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, se requiere modificar la definición de la Cuenta de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal y otorgar un mandato específico para la concentración de dichos recursos al mismo Fiduciario, con fecha 31 de agosto de 2016, el Estado y el Fiduciario celebraron un primer convenio modificatorio al Fideicomiso en el cual se pactó la modificación a: **(i)** la definición de Cuenta de Recepción de Remanentes; **(ii)** la definición de *Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal*; **(iii)** la definición de *Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal*; **(iv)** el segundo párrafo del numeral 2.3 de la Cláusula Segunda **(v)** adicionar un último párrafo a la Cláusula Segunda y **(vi)** la adición de un numeral 6.III.9 de la Cláusula Sexta; copia simple del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso se adjunta al presente instrumento como **Anexo B**.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN DE BANOBRAS COMO FIDEICOMISARIO B. En atención a su carácter de Acreedor en 40 Financiamientos LCGM a 39 Municipios bajo el Programa LCGM, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quedó inscrito con el carácter de Fideicomisario B en el Fideicomiso mediante las constancias relacionadas en el **Anexo D**.

SEXTA.- SOLICITUD DEL ESTADO. Mediante oficio número SEPAF/2008/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, el Estado solicitó a BANOBRAS y al Fiduciario su consentimiento para la celebración del presente convenio modificatorio a efecto de: llevar a cabo las siguientes modificaciones: (i) a la definición de Cantidades Remanentes Municipales, (ii) a la definición Cuenta Concentradora de Participaciones FGP, (iii) a la definición de Cuenta(s) de(l) (los) Fideicomitente(s) Adherente(s), (iv) a la definición Participaciones Federales Aportadas por el Estado; (v) a la definición Participaciones Municipales Fideicomitidas, (vi) modificar el apartado 6.II.8 de la Cláusula Sexta y, (vii) modificar el numeral 9.1 de la Cláusula Novena.- Obligaciones del Fiduciario, lo anterior a fin de reducir del 27% (veintisiete) al 22% (veintidós) por ciento la aportación de Participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) por parte del Estado al patrimonio del Fideicomiso y realizar precisiones respecto a la operación del Fideicomiso, tales como:

- a) Establecer que el acceso a los estados de cuenta del Fideicomiso vía electrónica por cada Fideicomitente Adherente;
- b) Aclarar que el Fiduciario, para cada Fideicomitente Adherente (Municipio Adherido) abre y mantiene una cuenta digital y su contrato de inversión en la que se

- administran los montos correspondientes a las participaciones aportadas al Fideicomiso por el Municipio Adherente;
- c) Prever la notificación por el Municipio Adherente de la cuenta de inversión que abra el Fiduciario en la instrucción irrevocable a la SEPAF, que conjuntamente con el convenio de adhesión formaliza la afectación de las participaciones; y
 - d) Prever que en tanto un Municipio Adherido no disponga del Financiamiento LCGM el porcentaje asignado se le entregará como remanente.

SÉPTIMA.- CONSULTA A LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES. A la fecha, Fitch México, S.A. de C.V., es la institución calificadora de valores que mantiene la evaluación pública y vinculante del Programa Línea de Crédito Global Municipal, a la cual, el Estado presenta mediante oficio SEPAF/2010/2014 recibido con fecha 13 de diciembre de 2017 copia del proyecto del presente Convenio y de la solicitud referida en el antecedente anterior, habiendo recibido en respuesta el comunicado que se adjunta como **Anexo C** al presente instrumento en que refiere que las modificaciones pactadas no afectan o disminuyen la calificación previamente otorgada.

DECLARACIONES

- I. **Declara el Fideicomitente, por conducto de sus representantes, que:**
 - a. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
 - b. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 16 de febrero de dos mil trece, documento que en copia simple obra en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.
 - c. El Lic. Roberto López Lara, acredita su carácter de titular de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y del Acta de Toma Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 13 de junio de 2014, documentos que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.
 - d. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Acuerdo y el Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2014, documentos que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomisario B.

e. De conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente Convenio.

f. El C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco asiste en este acto al C. Gobernador del Estado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 fracciones XXVIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 19, fracción III, V y VI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

g. Con anterioridad a la firma del presente Convenio el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, tramites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio y del Fideicomiso así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el Fideicomiso y sus modificaciones no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

h. Reconoce que el Fiduciario no es responsable de conocer, verificar o interpretar cualquiera de los contratos, convenios, acuerdos, o documentación relacionada al presente Convenio y el Fideicomiso, en los cuales el Fiduciario no sea parte.

i. Que la celebración y el cumplimiento de este Convenio por su parte no viola sus lineamientos internos, convenios, licencias, sentencias, u órdenes relevantes de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto, o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

j. Que los bienes y/o derechos que se han afectado, para los fines del presente Fideicomiso, son de procedencia lícita y, asimismo, se obliga a proporcionar a el Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

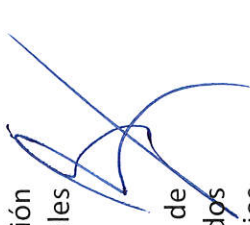
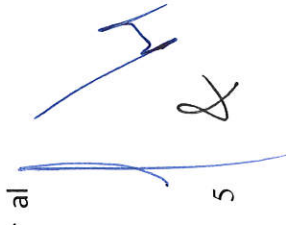
k. Que es su deseo modificar el Fideicomiso a efecto de obtener (i) la liberación del 5% (cinco por ciento) de las Participaciones Federales, que no son objeto de distribución a sus Municipios, y de precisar algunos aspectos relacionados con la operatividad del Fideicomiso en los términos que más adelante se señalan.

II. Declara el Fiduciario por conducto de su Delegada Fiduciaria:

- a. Haberse constituido bajo la denominación de Comerica Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, en los términos de la escritura pública número 50,993 de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 221,912*.
- b. Que mediante escritura pública número 76,351 de fecha 15 de agosto de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 221,912 de fecha 15 de febrero de 2007, se protocolizó un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual entre otros acuerdos se cambió la denominación social por la de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
- c. Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna tal y como lo acreditan mediante la escritura pública número 40,758 de fecha 21 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México (documentos que en copia simple obra en poder del Fideicomitente y del Fideicomisario B).
- d. Que celebra el presente Convenio a solicitud del Estado de conformidad con lo referido en el Antecedente Sexto del presente Convenio.
- e. REGISTRO DE FINANCIAMIENTOS. A la fecha de firma del presente Convenio, se tienen inscritos ante el Fiduciario en el Registro, los Financiamientos que se relacionan en el **Anexo D** del presente instrumento.

III.- Declara BANOBRAS, como Fideicomisario B:

- a. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- b. El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del País.

- c. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública 59,876 de fecha 14 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2005 bajo el folio mercantil 80,259. Documento que en copia simple obran en poder del Fiduciario y del Fideicomitente.
- d. Que celebra el presente Convenio a solicitud del Estado de conformidad con lo referido en el Antecedente Sexto del presente Convenio.

IV. Declaran el Fideicomitente, BANOBRAS, como Fideicomisario B, y el Fiduciario:

- a. Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio a efecto de precisar algunos aspectos relacionados con la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal, en los términos que más adelante se consignan.
- b. Las partes se reconocen en forma recíproca la personalidad y facultades de representación que ostentan, por haber sido debidamente acreditadas a la firma del presente Convenio, manifestando las partes, que dichas facultades a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.
- c. Celebran el presente Convenio a solicitud del Estado, en su carácter de Fideicomitente, formalizada mediante oficio No. SEPAF/2008/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, y con fundamento en lo previsto por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la fracción V del artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el Estado obtenga una mejora en las condiciones del Programa LCGM, consistente en la liberación de una parte de las Participaciones aportadas al Fideicomiso, sin afectar la fuente de pago de los Financiamientos LCGM.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Las partes en este acto reconocen que los términos que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

SEGUNDA. Modificaciones al Fideicomiso F/3087: Las partes que suscriben el presente instrumento, con fundamento en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso convienen en llevar a cabo las siguientes modificaciones: (i) a la definición de Cantidades Remanentes Municipales, (ii) a la definición Cuenta Concentradora de Participaciones FGP, (iii) a la

definición de Cuenta(s) de(l) (los) Fideicomitente(s) Adherente(s), (iv) a la definición Participaciones Federales Aportadas por el Estado; (v) a la definición Participaciones Municipales Fideicomitidas, (vi) al apartado 6.II.8 de la Cláusula Sexta y, (vii) al numeral 9.1 de la Cláusula Novena.- Obligaciones del Fiduciario, para quedar como sigue:

a) Definición de Cantidades Remanentes Municipales:

“Cantidades Remanentes Municipales: Significan las cantidades de dinero que correspondan más los intereses generados por la inversión de los recursos, a los Fideicomitentes Adherentes del Porcentaje Asignado después de haber sido provisionado el pago de las Cantidades Requeridas y cualquier otro gasto inherente al Financiamiento LCGM de que se trate (incluyendo, aquellas previstas en una Solicitud de Pago, o una Notificación de Aceleración o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, así como las comisiones bancarias que por cada transferencia se deban aplicar) y/o derivado del Convenio de Adhesión y/o derivado de cualquier convenio de reconocimiento de adeudo celebrado con el Estado de Jalisco. **Lo anterior, en el entendido que, en tanto no se dispongan de los recursos del Financiamiento LCGM y por tanto el Acreedor respectivo no presente una primera Solicitud de Pago, el total del Porcentaje Asignado se considerará como Cantidad Remanente.”**

b) Definición de Cuenta(s) de(l) (los) Fideicomitente(s) Adherente(s):

“Cuenta(s) de(l) (los) Fideicomitente(s) Adherente(s): Significa la cuenta digital y de inversión que para cada uno de los Fideicomitentes Adherentes y respecto de cada Financiamiento LCGM abrirá el Fiduciario y en donde de manera individualizada registrará o mantendrá subcuentas para la constitución y administración de cada Fondo de Provisión para Pago de Intereses y de Capital, así como para la constitución y administración de cada Fondo de Reserva para el Pago de Intereses y Capital y el Fondo de Provisión Económica de Fin de Año y Contingencias en su caso, así como para el registro de las transferencias que a las mismas se realicen de las Cuentas Concentradoras. **El Fiduciario abrirá esta cuenta y notificará el número de la misma a la SEPAF y al Fideicomitente Adherente, conjuntamente con la expedición de la Constancia de Inscripción.”**

c) Definición de Cuenta Concentradora de Participaciones FGP:

“Cuenta Concentradora de Participaciones FGP: Significa la cuenta bancaria número 2826709, con cuenta CLABE 11218000028267099, beneficiario Fideicomiso F/3087 Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria/Estado de Jalisco, abierta por el Fiduciario y que el Estado deberá notificar por escrito a la TESOFE y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de recibir la transferencia de las cantidades presentes y futuras que resulten por el ejercicio de los derechos que representen o deriven de las Participaciones Federales aportadas por el Estado equivalentes al **22% (veintidós por ciento)** del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado de Jalisco. La referencia a

la Cuenta Concentradora de Participaciones FGP en todos los documentos deberá especificar que se trata de la Cuenta Concentradora de Participaciones FGP del Fideicomiso número F/3087. El Estado no conservará facultades de disposición de recurso alguno ni medios de transferencia respecto de los recursos abonados a la Cuenta Concentradora de Participaciones FGP, salvo los inherentes a la consulta de saldo y movimientos.”

d) Definición de Participaciones Municipales Fideicomitidas:

“Participaciones Municipales Fideicomitidas: Significa hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos, presentes y futuros, provenientes del Fondo General de Participaciones y hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos, presentes y futuros, provenientes del Fondo de Fomento Municipal y cualesquiera otro fondo y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que por ley los sustituya y/o complementa, las cuales cada Municipio al suscribir el Convenio de Adhesión, determinará y aportará al Fideicomiso de manera irrevocable, para ser destinadas al cumplimiento de las obligaciones de pago de Financiamientos LCGM, asumidos por los Fideicomitentes Adherentes de que se trate, en términos de los Documentos de Financiamiento LCGM respectivos. **Sin perjuicio de lo anterior, dentro de un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la formalización del Convenio de Adhesión, el Fideicomitante Adherente se obliga a entregar al Fiduciario copia del acuse de la instrucción irrevocable que dicho Municipio presente ante la SEPAF, en términos sustancialmente similares al formato que como “Anexo 26” se adjunta, en la cual notificará la Cuenta del Fideicomitante Adherente asignada por el Fiduciario.”**

e) Definición de Participaciones Federales Aportadas por el Estado:

“Participaciones Federales Aportadas por el Estado: Significa el 22% (veintidós por ciento) del Fondo General de Participaciones aportado por el Estado al Patrimonio del Fideicomiso como mecanismo de distribución a efecto de garantizar el pago a los Fideicomisarios “A” de los montos y cantidades que les corresponden de las Participaciones Municipales en términos de los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior, en el entendido que el total de las Participaciones Federales Aportadas por el Estado corresponden a los Municipios, ya que se afectan al presente Fideicomiso con la finalidad de constituir el mecanismo de dispersión de las mismas, sin perjuicio del derecho de los Municipios de aportar o afectar, aquellas Participaciones Municipales que no hubieran sido afectadas o aportadas previamente al Fideicomiso, como fuente de pago de obligaciones financieras al presente o algún otro mecanismo de fuente de pago.”

f) Modificación del numeral 9.1 de la Novena.- Obligaciones del Fiduciario:

“NOVENA.

9.1. Entregar al Estado, y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, a las Instituciones Calificadoras de Valores que el mismo determine contratar para calificar la calidad crediticia de la estructura del Programa de la Línea de Crédito Global Municipal y del presente Fideicomiso como mecanismo de pago de los Financiamientos LCGM, mensualmente dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes, un estado de cuenta electrónico sobre la situación que guarde

el Patrimonio del Fideicomiso y en el que se refleje además, la situación que guarden las Cuentas Concentradoras y las Cuentas de los Fideicomitentes Adherentes respectivas, incluyendo los pagos y las operaciones realizadas con cargo a las cuentas correspondientes; el Gobierno del Estado dispondrá de un plazo de 10 (diez) Días Hábles para hacer al Fiduciario las observaciones que considere convenientes, en caso de no hacerlo, la información se tendrá por aprobada tácitamente por el Estado.

De igual forma, otorgará a cada uno de los Fideicomitentes Adherentes consulta electrónica de los estados de cuenta electrónicos de la Cuenta de Fideicomitente Adherente que le ocupe en los que se reflejen los pagos y las operaciones realizadas con cargo a las Cuentas de los Fideicomitentes Adherentes que corresponda, lo anterior previa entrega por parte de cada Fideicomitente Adherente de la solicitud por escrito cuyo formato se adjunta al presente Fideicomiso como "Anexo 27", para que se brinde acceso al Fideicomitente Adherente que así lo solicite a dicha información únicamente para efectos de consulta, de manera que mensualmente dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábles de cada mes se pondrá a disposición dicha información en la plataforma de consulta y cada Fideicomitente Adherente podrá i) consultar la información financiera de la Cuenta de Fideicomitente Adherente que le atañe; y ii) descargar le estado de cuenta mensual de la Cuenta de Fideicomitente Adherente., Dicha solicitud se deberá entregar al Fiduciario por los Fideicomitentes Adherentes, en cada ocasión que se presente cambio de los servidores públicos que se pretendan facultar para consultar los estados de cuenta electrónicos.

Los Fideicomitentes Adherentes dispondrán de un plazo de 10 (diez) Días Hábles contado a partir de que reciban el estado de cuenta vía electrónica o bien la notificación de que el mismo se encuentra disponible para consulta, para hacer al Fiduciario las observaciones que consideren convenientes, en caso de no hacerlo, la información se tendrá por aprobada por los Municipios en todas sus partes tácitamente.

g) La adición de un segundo párrafo al numeral 6.II.8 de la Cláusula Sexta.- Fines del Fideicomiso.

"SEXTA.

6.1 a 6.II.7...

6.II.8 Que el Fiduciario, entregue a más tardar a los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la fecha en que se distribuyan, de conformidad con las instrucciones giradas por la SEPAF, las Participaciones Municipales Fideicomitidas mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Fideicomitente Adherente que corresponda y notificada al Fiduciario por éste mismo, las Cantidades Remanentes Municipales que resulten; siempre y cuando se reciba previamente la Solicitud de Pago respectiva a cada Municipio; en el entendido de que las Cantidades Remanentes Municipales se determinarán una vez cubierta la Solicitud de Pago del mes que corresponda y alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva y verificado la



existencia de disposiciones pendientes de resarcir al Fondo de Apoyo y/o a la Cuenta Concentradora de Recursos Disponibles para la Subrogación Estatal.

Lo anterior, en el entendido que, en tanto no se disponga de los recursos del Financiamiento LCGM y por tanto el Acreedor respectivo no presente una primera Solicitud de Pago, el total del Porcentaje Asignado se considerará como Cantidad Remanente; el Fiduciario no será responsable de la oportuna presentación de la primer Solicitud de Pago por parte del Acreedor y Fideicomisario en Primer Lugar de la abstención respecto a notificar oportunamente la disposición de los recursos derivados de un Financiamiento LCGM por parte del Municipio.

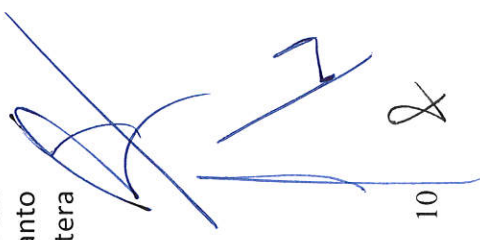
...”

TERCERA. Ausencia de vicios de la voluntad. Las Partes manifiestan que en la elaboración y firma del presente Convenio no ha mediado dolo, error, intimidación, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa que pudiera invalidar su contenido o validez, ya que es el simple acuerdo de sus voluntades.

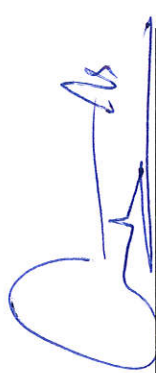
CUARTA. No novación. El presente Convenio no implica novación al citado contrato de Fideicomiso F/3087, celebrado entre las Partes, por lo que éste continúa en vigor con todo su valor y fuerza legal, obligando a las Partes en los mismos términos y condiciones pactadas en el Fideicomiso, en su Primer Convenio modificatorio y en el presente instrumento.

QUINTA. Jurisdicción.- En caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes están de acuerdo que, en primer término intentar resolverlas de común acuerdo, y sólo en caso de no llegar al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Después de leído y ratificado por las partes que en el intervienen, en todos y cada uno de sus términos, se firma en cuatro originales en la ciudad de Guadalajara, Jal. a los 26 días del mes de febrero del año de 2018, recibiendo el Fideicomitente y el Fideicomisario B, un tanto original entregado por el Fiduciario, debidamente firmado por éste que reciben a su entera conformidad, lo que declaran para todos los efectos legales que haya lugar.



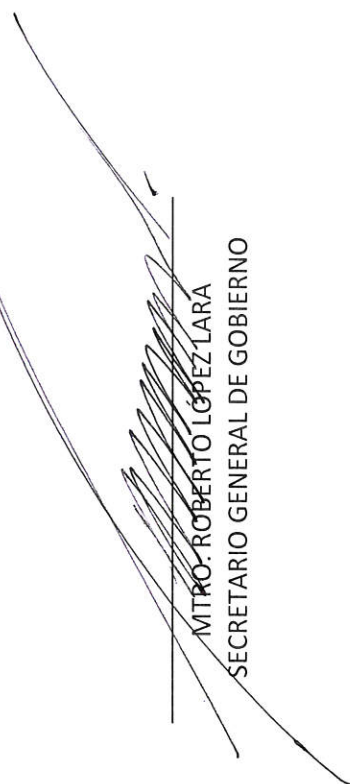
"FIDEICOMITENTE"
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO



JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

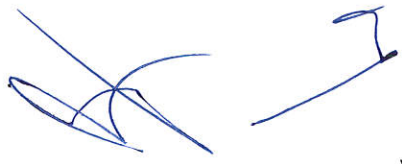


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS




MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. COMO "FIDEICOMISARIO B" Y POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO "FIDUCIARIO".

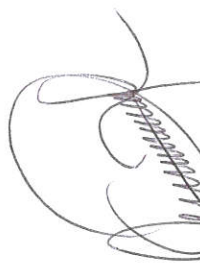


"EL FIDEICOMISARIO B"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.




MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA,
DELEGADA ESTATAL

"EL FIDUCIARIO"
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO



LIC. NORA IVETTE CASTRO MARQUÉZ
DELEGADA FIDUCIARIA



LIC. MARIO CARVAJAL BRAVO
DELEGADO FIDUCIARIO

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3087, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO "FIDEICOMITENTE", BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. COMO "FIDEICOMISARIO B" Y POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO "FIDUCIARIO".

Anexo 26

Formato de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Gobierno del Estado de Jalisco

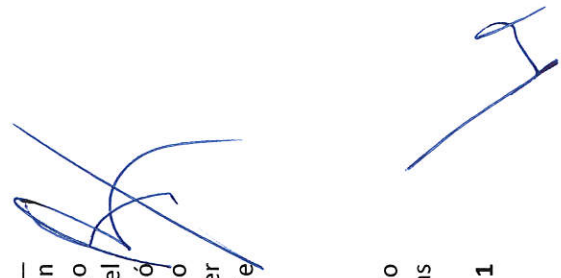
_____, Jalisco, a _ de _____ de 201_.

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
Gobierno del Estado de Jalisco

Asunto: Instrucción Irrevocable para la afectación de
Participaciones Federales.

Los suscritos _____ PRESIDENTE MUNICIPAL, _____ SÍNDICO, _____ SECRETARIO Y _____ ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, en nombre y representación del Municipio de _____, Estado de Jalisco (en adelante "el Municipio"), por medio del presente oficio y con fundamento en lo previsto en los artículos 49 de la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018, 24, fracción III, y 39 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, comparecemos para notificar e instruir a esa Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, (SEPAF) para que:

- a) A partir de la fecha de presentación de la presente notificación e instrucción, transfiera y deposite irrevocablemente las cantidades correspondientes al ___% (___ punto ___ por ciento) de los ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y al ___% (___ punto ___ por ciento) de los ingresos que por concepto de Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio, a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso F/3087 (como dichos término se define a continuación), en las fechas en que este Municipio tenga derecho a recibir dichos ingresos.
- b) Lo anterior en virtud de que el porcentaje de ingresos señalado en el párrafo anterior, se encuentra afecto al pago del servicio de la deuda derivado del Contrato de Crédito celebrado con fecha ___ de _____ de 201_, por un importe de hasta \$ _____ (_____ 00/100 M.M.), bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito cuyo mecanismo de pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable de fecha 6 de junio del 2016 identificado con el Número F/3087 (en adelante "el Fideicomiso Maestro Municipal"), al que se adhirió este Municipio, asumiendo el carácter de Fideicomitente Adherente, y en el cual Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, tiene el carácter de Fiduciario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el de Fideicomisario "B", así como el Estado de Jalisco el carácter de Fideicomitente;
- c) En atención a lo anterior, se le notifica que la aportación del Municipio al patrimonio del Fideicomiso Maestro Municipal es el ___% (___ punto ___ por ciento) de las



participaciones que en ingresos federales, presentes y futuras, le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones y el _% (___ punto ___ por ciento) del Fondo de Fomento Municipal (en adelante “el Porcentaje Asignado”) respectivamente, aportación que se realiza en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, como mecanismo para el pago de las obligaciones asumidas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como acreedor del Municipio.

Por lo anterior, solicitamos que a partir de la recepción de la presente esa Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco entregue irrevocablemente y de manera mensual a **Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, FIDEICOMISO No. F/3087, como Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal**, en las fechas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal el Porcentaje Asignado de las participaciones que en ingresos federales, presentes y futuras, le corresponden al Municipio por concepto de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, mediante abono a la **“Cuenta Concentradora del Fideicomiso F/3087” con el No. de Cuenta 2826683, CUENTA CLABE 112180000028266838** a nombre del FIDEICOMISO F/3087 BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA/ESTADO DE JALISCO, abierta en Banco Monex, S.A”, hasta en tanto Banco Monex, S.A., en su calidad de Fiduciario notifique a esa Secretaría la o las **Cuentas de los Fideicomitente Adherentes**.

La vigencia de la presente instrucción especial e irrevocable otorgada a esa Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, será hasta en tanto exista saldo pendiente de pago derivado del Contrato de Crédito antes referido; por lo anterior, la presente instrucción, no podrá ser revocada o modificada sin la conformidad por escrito y conjunta emitidas por el representante legalmente facultado del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como acreedor, y los representantes facultados del Municipio, como acreditado, por tratarse de una instrucción para el cumplimiento de las obligaciones de pago en un contrato constitutivo de deuda pública.

Atentamente
El Municipio de _____, Jalisco

Presidente Municipal

Síndico Municipal

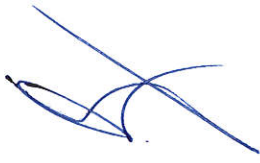
Secretario General

Encargado de la Hacienda Municipal

C. c. p.

Lic. Maria Luisa Gabriela Ramirez Oliva. Delegada Estatal de Banobras en Jalisco

Lic. **Nora Ivette Castro Marquez**. Delegado Fiduciario. Banco Monex.
Lic. **Miguel Orlando Turriza Cuevas**. Director General de Egresos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Lic. **Wilfrido Martínez Ledezma**. Coordinador de Deuda Pública. Gobierno del Estado de Jalisco.
Lic. **Jaime Ortiz Gonzalez**. Director de Apoyo Financiero Municipal. Gobierno del Estado de Jalisco.
Lic. **Enrique Moreno Villalobos**. Director de Caja General. Gobierno del Estado de Jalisco.



ANEXO 27

Solicitud de Consulta de Cuentas y Estado de Cuenta Digitalizado

[*], Jalisco al [*] de [*] de 2018.

[
ADMINISTRADOR FIDUCIARIO
BANCO MONEX, COMO FIDUCIARIO
DEL FIDEICOMISO F/3087.
PASEO DE LA REFORMA 284.
PISO 12. COLONIA JUAREZ
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC
CP. 06600. CDMX.

Ref.: F/3087 Solicitud de Consulta de Cuentas y Estado de Cuenta Digitalizado
Municipio de [*], Jalisco.

Hacemos referencia al (i) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el número F/3087 (“el Fideicomiso”) de fecha 6 de junio de 2016, celebrado por una parte por Gobierno del Estado de Jalisco, en su carácter de Fideicomitente y por otra parte Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, modificado mediante su Primer Convenio Modificador de fecha 31 de agosto de 2016 y mediante su Segundo Convenio Modificador de fecha 26 de febrero de 2018; así como al (ii) Convenio de Adhesión de Fideicomitente que con fecha [*] celebraron el municipio de [*], Jalisco con el Fiduciario y el Estado de Jalisco.

Al respecto, por este conducto, en mi carácter de Fideicomitente Adherente, me permito solicitar nos otorguen consulta de la Cuenta de Fideicomitente Adherente correspondiente al Municipio [*], Jalisco, Cuenta [*] y Contrato de Intermediación Bursátil [*].

Para efectos de lo anterior, designamos a las siguientes personas con los siguientes correos electrónicos facultadas como usuarios para estos fines:

Usuario Autorizado: [Nombre completo]

Correo electrónico:

Teléfono:

Derivado de lo anteriormente expuesto, le pedimos se remitan a este H. Ayuntamiento los dispositivos electrónicos de los usuarios autorizados que corresponden al Municipio de [*], Jalisco, al siguiente domicilio:

Envío Dispositivo Electrónico:

Domicilio de recepción de Estados de Cuenta: [Calle, Número, Interior, Colonia, Municipio, Estado,
Código Postal, Teléfono, Referencia particular]
Atención a: [Nombre de Persona Autorizada]

Sin otro en particular, y en espera de una respuesta favorable al respecto, me
despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE [*], JALISCO

